

ACTA: PRORROGA No. 01 y MODIFICATORIA No.01 DEL CONTRATO No. 140 DE 2019

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S.
NIT: 809010652-1

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TELA, SUELAS Y CUERO PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA LA DOTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD CONDENADA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

ITEM 1: TELA PARA UNIFORME FEMENINO

PRORROGA: PLAZO DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2019

PLAZO PARA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y COMPARACION DE LOS RESULTADO DEL INFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS HASTA EL 20 NOVIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos **Mayor General WILLIAM E. RUIZ GARZÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.308.354 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 126 del 04 de febrero de 2019 y Acta de Posesión No. 0001 del 05 de febrero de 2019, del Ministerio de Justicia y del Derecho, debidamente facultado por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y artículo 6º del Decreto 4151 de 2011 para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**. Identificado tributarariamente con el número 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, que, para los efectos del presente Contrato, se denominará **EL INPEC** y por la otra, **CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 93.362.277 de Ibagué, obrando en nombre y representación legal de **COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S. NIT. 809010652-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No.01 y Modificación No. 01 del Contrato 140 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de agosto de 2019, se suscribió el contrato 140 de 2019 entre el INPEC y el representante legal de la **COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S.**, y con fecha 13 de agosto de 2019, se emitió el acta de aprobación de garantías.
2. Que el Contrato No. 140 de 2019, se suscribió acta de inicio el día 16 de agosto de 2019, por lo que el mencionado contrato se encuentra, vigente y en ejecución.
3. Que el contrato No. 140 de 2019 estableció, en la **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

“(…) OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA: el contratista certificó la existencia de contrato o promesa de contrato con el o los fabricante firmada por él y por el fabricante o los fabricante, en la que se manifiesta que en caso de ser adjudicatario del presente contrato el fabricante o los fabricantes cuentan con instalaciones y capacidad operativa para desarrollar el objeto contractual para el ITEM 1, y que el bien a suministrar cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ÍTEM 1 al que se presentó señalando dirección y



teléfono de las instalaciones donde realizará la producción de los elementos a contratar :**"MANUFACTURAS ELIOT S.A.S, se encuentra ubicada en la cra 62 No. 17-61 Bogotá, Teléfono 4464300"**

Lo anterior con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción durante la ejecución del contrato. El INPEC se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.(...)"

4. Que el Contrato No. 140 de 2019, estableció en la CALUSULA SEXTA. **PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

"(...) El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el 31 de octubre de 2019 sin sobrepasar la vigencia fiscal 2019, previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual y la expedición del registro presupuestal.

Dicho plazo comprende: el plazo para la entrega total de los bienes será hasta el 30 de septiembre de 2019 y el plazo para la aplicación de las pruebas de laboratorio y comparación de los resultados del informe con las especificaciones técnicas requeridas será hasta el 31 de octubre de 2019. (...)"

5. Que el CONTRATISTA mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2019, adjunta sustento de orden técnico y jurídico para que se autorice la prórroga y modificación del Contrato 140 de 2019, así: *"(...) En esta medida, acudimos a su buen criterio para autorizar la prórroga del contrato hasta el 20 de octubre de 2019, para la entrega de los 5.937 m restantes y la modificación del aparte del contrato donde se menciona el nombre del fabricante (...)"*.
6. Que se adjunta como soporte de la presente Prórroga 01, Modificación 01 del Contrato 140 de 2019 el Acta No. 0863 del 27 de agosto de 2019, en la consta reunión celebrada a la cual asistieron:

El Supervisor del Contrato No. 140 de 2019, mediante video llamada el representante legal **CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 93.362.277 de Ibagué, el Director de Gestión Corporativa, el Asesor Jurídico del INPEC, la Subdirectora de Gestión Contractual, la Coordinadora del Grupo de Contratación, junto con la abogada del mismo grupo y la Asesora de la Dirección General donde se plantearon las justificaciones por parte del contratista llegando a un acuerdo con la conclusión de poder realizar la modificación 01 y prórroga 01 del Contrato No. 140 de 2019, atendiendo a las justificaciones dadas por el contratista.

7. Que el Supervisor del Contrato No. 140 de 2019, presenta oficio con radicado 2019IE00191981 de fecha 27 de septiembre de 2019, en el que señala:

"(...) Con esta argumentación del contratista, como supervisor del Contrato No. 140 de 2019, considero que si bien es cierto se estableció como "(...) OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS - CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA (...)" y hacen parte de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, su modificación específica en relación al nuevo proveedor de la tela a INDUSTRIAS DE ALGODÓN IDEAL LTDA, en nada alteran el cumplimiento del OBJETO CONTRACTUAL, más aún cuando el contratista debe cumplir con las pruebas de laboratorio.

Igualmente se solicita la prórroga en tiempo que inicialmente era el 30 de septiembre hasta el 20 de octubre y para las pruebas de laboratorio hasta el 20 de noviembre de 2019...

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos se trámite la respectiva modificación y prórroga ya que como supervisor señalo que técnicamente el cumplimiento del objeto del contrato no se afecta y esta certificación debió ser tenida en cuenta al momento de la evaluación y no como una especificación técnica, emitiéndose para el efecto el respectivo concepto jurídico (...)"

8. Que el Director General del INPEC, mediante oficio 8100 DINPE autoriza al Director Gestión Corporativa la prórroga y modificación del Contrato 140 de 2019, acorde con lo solicitado por el supervisor y el contratista.
9. Que mediante oficio la Subdirectora de Gestión Contractual emitió concepto de viabilidad jurídica de prorrogar y modificar el Contrato No. 140 de 2019, con fecha 27 de septiembre de 2019.
10. Que en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración.

De conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente la prórroga 01 y modificación 01 al Contrato No. 140 de 2019, la cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo para la entrega total de los bienes hasta el día 20 de octubre de 2019 y el plazo para la aplicación de las pruebas de laboratorio y comparación de los resultados del informe con las especificaciones técnicas requeridas será hasta el día 20 de noviembre de 2019

SEGUNDA. – MODIFICAR la **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO No. 140 de 2019**, el cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el 20 de noviembre de 2019, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2019, previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

Dicho plazo comprende: el plazo para la entrega total de los bienes será hasta el día 20 de octubre de 2019 y el plazo para la aplicación de las pruebas de laboratorio y comparación de los resultados del informe con las especificaciones técnicas requeridas será hasta el día 20 de noviembre de 2019.

TERCERA. – MODIFICAR – LA CLAUSULA SEGUNDA del Contrato No. 140 de 2019, en los últimos dos incisos del mismo, lo cual quedará así:

CERTIFICACION DE CAPACIDAD OPERATIVA. El contratista presenta como empresa que cuenta con instalaciones y capacidad operativa para desarrollar el objeto contractual para el ITEM 1, y que el bien a suministra cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponde al ITEM 1 a INDUSTRIAS DE ALGODÓN IDEAL LTDA. NIT 860.020.345-1

Lo anterior con el fin de realizar el seguimiento al proceso de producción durante la ejecución del contrato. El INPEC se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias en la documentación presentada, con el fin constatar el contenido de la misma.



CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente Prórroga No.01 y Modificación No. 01 del Contrato No. 140 de 2019, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

QUINTA. - GARANTIAS CONTRACTUALES. El contratista se obliga a allegar la ampliación de las garantías de acuerdo a lo establecido en el Contrato No. 140 de 2019 y acorde con la presente Prórroga No. 01 y Modificación No. 01.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. 140 de 2019, que no sean contrarias a la presente Prórroga No. 01 y Modificación No. 01.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los; 30 SEP 2019

EL INPEC.



Mayor General **WILLIAM E. RUIZ GARZÓN**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

EL CONTRATISTA



CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO
93.362.277 de Ibagué
Representante Legal
COMERCIALIZADORA C.D.T. S.A.S.
NIT. 809C10652-1

Aprobó: Lilian Yaneth Castillo Arana – Subdirectora Gestión Contractual (e)
Revisó: Xenia Patricia Pimiento Padilla – Coordinadora Grupo de Contratos
Elaboró: Silvia Adela Vargas Almeyda – Abogada Grupo de Contratos

